VIEDMA,01 DIC 2014

VISTO, el Expediente N° 107.029-A-2014, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra Nota Nº 34/2014, mediante la cual esta Agencia comunicó a Plan Rombo S.A. que consideraba oportuno su designación para actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, en virtud del volumen y la cuantía de instrumentos alcanzados por el Impuesto, en los que intervenía como resultados de su operatoria habitual;

Que a fojas 02 obra la constancia de inscripción de la referida firma ante AFIP;

Que a fojas 05 se encuentra glosada la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, declarando la realización de la actividad de "Servicios Empresariales N.C.P";

Que a fojas 06 y sucesivas, obra copia acta de designación de autoridades, poder especial conferido a favor de Jaime Alberto Kuitca, el estatuto constitutivo y su reforma;

Que a fojas 57 obra Nota Nº 99/2014, de la Delegación Zonal de Capital Federal, en la que solicita la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos de la mencionada razón social;

Que el Artículo 19 de la Ley I N° 2.407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el Impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los artículos 51, 52 y 56 inc. 6° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y con las penalidades que surjan de las Leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los

Artículos 5° y 34 tercer párrafo, del Código Fiscal Ley I N° 2.686;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a la razón social "PLAN ROMBO S.A.", C.U.I.T. 33-51990129-9, con último domicilio fiscal declarado en Fray Justo Santa María de Oro N° 1744, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- El responsable a que hace referencia el Artículo 1° de la presente deberá ingresar el Impuesto por los actos, contratos y operaciones que se encuentren alcanzados por la Ley I N° 2.407.-

ARTÍCULO 3°.- Las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A. en los formularios que a tal efecto proveerá la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta el día quince (15) de cada mes inmediato siguiente al de efectuada la retención, en la forma que establece el Artículo 2° inc. 3) del Decreto Reglamentario 1130/03.-

ARTÍCULO 4°.- Las boletas de depósito a que se refiere el punto anterior se confeccionarán en cuatro ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: para el Banco Patagonia S.A. como comprobante de caja.

Duplicado: para ser remitido por el Banco mencionado a las oficinas de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Triplicado: para ser presentado por el Agente de Recaudación juntamente con la declaración jurada del mes al que corresponda el depósito.

Cuadriplicado: para el Agente de Recaudación.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo dispuesto en el Artículo 3° de la presente resolución, el Agente de Recaudación deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria, declaración jurada por duplicado donde consten las referencias necesarias para hacer conocer todos los hechos imponibles realizados en el periodo, con los siguientes datos:

- -Nombre y Apellido o razón social
- -Domicilio

- -Importes retenidos
- -Naturaleza de los datos

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la verificación previstas por loas Artículos 27, 39, 40 y 46 del Código Fiscal Ley I N° 2.686, deberán conservar por el termino de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.-

ARTÍCULO 7°.- Se deberá confeccionar un sello donde conste el número de la presente Resolución, aclarando el nombre del Agente de Recaudación, previendo un lugar para el importe del Impuesto retenido y la fecha de las operaciones, el cual estamparán individualmente en los instrumentos que otorguen a los efectos de la verificación prevista en el Artículo 6° de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1° de la presente quedará obligada al cumplimiento de los dispuesto en la presente, a partir de la fecha de notificación por parte de esta Agencia.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Agente de Recaudación y a la Oficina de Capital Federal, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1186

Fdo.: Cr. AGUSTÍN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO